



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ERNESTO IBARRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, “ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de marzo de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato No. **PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del **Servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA** con una vigencia del **29 de febrero al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **Servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA**.

III. Que “**LA PROCURADURÍA**” requiere dar continuidad a la contratación del **Servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el **monto máximo** de “**EL CONTRATO**”, del **Servicio de transporte para las personas servidoras públicas de nivel operativo de base de la PROFEPA**, “**LA PROCURADURÍA**” a través del Administrador del Contrato, con oficio número **PFPA/4/4C.16/1789/24** de fecha **12 de noviembre de 2024**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del **01 de enero de 2025 al 14 de febrero de 2025**, así como el incremento del **monto** por la cantidad de **\$434,530.20 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.



DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, **Ernesto Ibarra Gómez, Director de Recursos Humanos**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 00013 de fecha 20 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Ernesto Luis Fuentes Trejo** en su carácter de **Administrador Único**.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO" y "SEXTA. VIGENCIA.", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO" y SEXTA "VIGENCIA", de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$749,190.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100M.N.), más impuesto de IVA por \$119,870.40 (Ciento diecinueve mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.), que asciende a \$869,060.40 (Ochocientos sesenta y nueve mil sesenta pesos 40/100M.N.) y una cantidad máxima de \$1,872,975.00 (Un millón ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100M.N.), más impuestos de IVA por \$299,676.00 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que asciende a \$2,172,651.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Adolfo Trejo Servicios Especiales S.A. de C.V					
Partida	No. Mínimo de Días	No. Máximo de Días	Costo por día (entrada y salida)	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ruta 1	78	195	\$3,475.00	\$271,050.00	\$677,625.00
Ruta 2	78	195	\$3,005.00	\$234,390.00	\$585,975.00
Ruta 3	78	195	\$3,125.00	\$243,750.00	\$609,375.00
			Subtotal	\$749,190.00	\$1,872,975.00
			IVA	\$119,870.40	\$299,676.00
			Total	\$869,060.40	\$2,172,651.00



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,123,785.00 (Un millón ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100M.N.), más impuesto de IVA por \$179,805.60 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 60/100 M.N.), que asciende a \$1,303,590.60 (Un millón trescientos tres mil quinientos noventa pesos 60/100M.N.) y una cantidad máxima de \$2,247,570.00 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta pesos 00/100M.N.), más impuestos de IVA por \$359,611.20 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos once pesos 20/100 M.N.), que asciende \$2,607,181.20 (Dos millones seiscientos siete mil ciento ochenta y un pesos 20/100M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Adolfo Trejo Servicios Especiales S.A. de C.V.						
Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo Unitario día (entrada y salida)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ruta 1	117	234	\$ 3,475.00	\$406,575.00	\$813,150.00
2	Ruta 2	117	234	\$ 3,005.00	\$351,585.00	\$703,170.00
3	Ruta 3	117	234	\$ 3,125.00	\$365,625.00	\$731,250.00
			SUBTOTAL	\$ 9,605.00	\$1,123,785.00	\$2,247,570.00
			IVA	\$ 1,536.80	\$179,805.60	\$359,611.20
			TOTAL	\$ 11,141.80	\$1,303,590.60	\$2,607,181.20

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-010-2024

PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de febrero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Ernesto Ibarra Gómez	Director de Recursos Humanos	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	ATS9103222B1

uGmyxEbvjKV/pWCgiH1IuRH42stFW6W2i3TSKhdqWHRJbJA5zJuYd9CrMAxAN3iFkVgkHbLWCz3GhDievcpKwaX0H5iLBiUHRbWc17VsM4Y1iUUHTLmJQwYTLH+VKYwCtSuvLJiMko8c8TAUvSYVHYyCyGYxjv
qO/rK8aGUMmGaq6ogYcy2ps4ARrOH2hgmdbPM+8prNOJCKQePeMdKucizYRNP6U9xVcT+F3dNLEyYmzoUgPkKcxisyu6oTtm25Whx8QtEQVaEC7lBk5t+vYiZMzTjKP3WWD8+6MRmgARmn990S2YIisix8XnaJDan
D08BTiJoXZ/F1N0m27eiyg==